

Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE



TABLA DE CONTENIDO

1.	Alcance	3
2.	Definiciones.....	3
3.	Normatividad.....	8
3.1.	Normas y estándares internacionales	8
3.2.	Normas nacionales	8
4.	Programa de Transparencia y Ética Empresarial.....	9
4.1.	Elementos de nuestro programa de Transparencia y Ética Empresarial	9
5.	Compromiso de la Alta dirección.....	10
6.	Nuestros principios	11
7.	Lineamientos generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	11
8.	Gestión de los riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.....	12
8.1.	Metodología Gestión Integral de Riesgo	12
8.2.	Fases de Implementación	12
9.	Debida Diligencia C/TS.....	13
9.1.	Debida Diligencia Intensificada C/TS.....	13
10.	Regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento	13
10.1.	Dar regalos a funcionarios públicos.....	14
10.2.	Recibir regalos	14
11.	Donaciones políticas y filantrópicas	15
11.1.	Donaciones políticas	15
11.2.	Donaciones filantrópicas	16
12.	Canales de comunicación	16
12.1.	Línea de Ética	16
13.	Divulgación y Capacitación.....	17
14.	Roles y Responsabilidades.....	17
14.1.	Representante Legal:	18
14.2.	Oficial de Cumplimiento:.....	18
14.3.	Revisoría Fiscal:	20
15.	Reportes a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia	20
15.1.	Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.....	20
15.2.	Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.....	20
16.	Requerimientos de información por parte de autoridades	20
17.	Conservación de registros y/o evidencias	20
18.	Acciones disciplinarias e incumplimiento al Programa.....	21
19.	Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE	21
20.	Actualización y divulgación	21

Introducción:

Incubadora Santander S.A. cuenta con los más altos estándares internacionales dando cumplimiento absoluto al marco normativo vigente tanto nacional como internacional.

Se compromete a adoptar principios y prácticas y prácticas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que permitan mitigar la materialización de riesgos que afecten la reputación de la compañía y contribuyendo e impactando a los diferentes grupos de interés.

La presente Política y demás Códigos, políticas y manuales relacionadas son lineamientos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al PTEE. De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los empleados y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional – C/ST.

1. Alcance

Esta Política va dirigida a los empleados, administradores, accionistas y contratistas de Incubadora Santander S.A. y deberá ser aplicada a todos los Grupos de Interés, principalmente en el desarrollo de su actividad comercial, con el fin de prevenir que la compañía se vea involucrada en actividades de corrupción y soborno transnacional- C/ST

El PTEE establece los lineamientos generales que debe adoptar Incubadora Santander S.A. para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo C/ST. Por lo cual se incorporan manuales y procedimientos que orientan el desempeño de los colaboradores y un correcto funcionamiento.

2. Definiciones

- **Alta Gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa que son responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias. El presidente y todos sus vicepresidentes. Se incluyen también el secretario corporativo o general y el auditor interno.
- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos controlados por la compañía.
- **Asociados – Accionistas:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

- **Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
- **Capítulo X:** hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993
- **Administración:** Hacen parte de la administración de la Compañía, los miembros de la Junta Directiva o el máximo órgano social, los representantes legales y aquellos Empleados que se encargan de gestionar y tomar las decisiones de la Compañía, ocupándose de su representación.
- **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejercen el control efectivo final directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio, esto es: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **C / ST:** Significa Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST.
- **Cliente/Usuario:** Personas naturales o jurídicas con quienes la Compañía establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía, tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

- **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** es el proceso de revisión y evaluación constante y periódica que se debe realizar de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta política, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos internos definidos.
- **Empleados:** Son las personas con un vínculo laboral vigente con la Compañía.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- **Entidad Adoptante:** es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
- **Entidad Obligada:** es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del presente Capítulo.
- **Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de C/ST para la compañía.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Ley 1778:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- **Grupos de Interés:** es cualquier persona natural o jurídica con quien la compañía tiene un acuerdo contractual o jurídico de cualquier orden, vínculos comerciales, de negocios o alianzas. Son grupos de interés: clientes (de todos los segmentos), Empleados de la Compañía, proveedores, aliados, agentes comerciales, empresas subcontratistas, canales de distribución, entre otros.
- **Intolerancia al Soborno Transnacional:** Es el lineamiento adoptado por la compañía cuya finalidad es la de rechazar cualquier conducta relacionada con el Soborno Transnacional, “Tolerancia Cero Soborno Transnacional”.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgo C/ST:** es uno de los instrumentos que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es el Empleado designado por la compañía que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo C/ST.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. También se considerarán PEPs los cargos que de manera enunciativa se listan en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021.
- **PEP de organizaciones internacionales.** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.
- **PEP extranjeros:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. (vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales). En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE o Programa:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar,

prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

- **Terceros:** toda Tercera Parte Intermediaria ("TPI"), Socio Comercial u otro proveedor, consultor y/o cualquier otra persona con la que la compañía interactúe.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Riesgo de Cumplimiento:** Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Servidor público extranjero:** toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Sociedades Subordinadas:** Son las sociedades que se encuentran bajo el control de INCUBADORA SANTANDER S.A.
- **Soborno trasnacional:** Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto

relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Establecida en el artículo 2 de la ley 1778.

- **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

3. Normatividad

3.1. Normas y estándares internacionales

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005
- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012

3.2. Normas nacionales

- Ley 1778 de 2016, establece lo siguiente:
 - El deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
 - Establece un régimen especial para (i) investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y (ii) fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.
 - Artículo 35 de la Ley 1778 de 2016 estableció que, cuando exista sentencia penal condenatoria debidamente ejecutoriada contra el representante legal o los administradores de una sociedad domiciliada en Colombia o de una sucursal de sociedad extranjera, por el delito de cohecho por dar u ofrecer, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes si, con el consentimiento de la persona condenada o con la tolerancia de la misma, dicha sociedad domiciliada en Colombia o sucursal de sociedad extranjera se benefició de la comisión de ese delito

- Artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 faculta a la Superintendencia de Sociedades para promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial para prevenir las conductas de soborno de transnacional.
- Numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)", de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- Circular 100-00011 09-Ago-2021 Superintendencia de Sociedades.

4. Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Incubadora Santander S.A. siendo coherente con sus principios de transparencia e integridad la compañía tiene como objetivo fortalecer su cultura ética y la realización de conductas y actos ajustados a las disposiciones legales como administrativas al interior de la compañía a su vez la implementación de mecanismos y procedimientos que permitan la prevención de actos que estén en contra del presente programa y establecer responsabilidades de las personas que se involucren en actos non transparentes que pueda atentar contra la reputación de la compañía.

4.1. Elementos de nuestro programa de Transparencia y Ética Empresarial

- Promover la ética y transparencia en todos los negocios de la compañía
- Promover la lucha contra el soborno, el soborno transnacional y la corrupción
- Prevenir actos en contra de la compañía que puedan afectar su reputación
- Identificar e implementar procedimientos adecuados para la prevención de conductas que no estén acordes al ordenamiento jurídico y administrativo de la compañía.
- La identificación y evaluación de los riesgos
- Promover el deber de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

Análisis de riesgos

Compromiso de la alta Gerencia



Compromiso con la adecuada gestión de los riesgos a través de la una adecuada identificación, medición, control, integración y monitoreo que nos permiten mitigar la materialización de riesgos que puedan afectar significativamente el curso normal de la operación.

Mecanismo de reporte



Disponer de los canales de comunicación y mecanismos de fácil acceso para todos los diferentes grupos de interés, de la compañía garantizando que los reportes sean confidenciales y anónimos bajo los más altos estándares de Ética y Transparencia.



Incentivar desde la Alta Dirección el compromiso con el cumplimiento de políticas, procedimientos y directrices emitidas para el correcto funcionamiento de las buenas prácticas de Transparencia y Ética empresarial

Lineamientos



Establecer directrices que sean de obligatorio cumplimiento por los diferentes grupos de interés, las cuales deben ser actualizadas de acuerdo a la evolución del negocio y los riesgos que se puedan presentar en la industria.

Comunicación permanente



Divulgar el Programa de Transparencia y Ética empresarial con el objetivo de garantizando su acceso y cumplimiento a los grupos de interés de la compañía.

5. Compromiso de la Alta dirección

Los directivos de INCUBADORA SANTANDER S.A. se comprometerán a expedir Políticas que ayuden a prevenir la corrupción al interior de la compañía, dejando como antecedente que cualquier acto de corrupción al interior de la compañía será inaceptable. De esta forma, se buscará promover una cultura de Transparencia y Ética en el actuar de cada uno de los colaboradores en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Para poner en marcha las Políticas definidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el responsable deberá asumir los siguientes compromisos:

- Fomentar el cumplimiento de cada Política.
- Desarrollar los medios de comunicación apropiados para divulgar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial a todos los colaboradores, proveedores, clientes, socios, accionistas y ciudadanía en general.
- Dar a conocer a todos los grupos de interés de los diferentes procesos, las consecuencias y sanciones establecidas por la compañía al infringir el PTEE, a su vez, las implicaciones legales a las que se podrían ver involucrados.

6. Nuestros principios

Nuestros principios guían el modo de actuar y comportarnos; cómo debemos desarrollar nuestro trabajo diario. Son principios esenciales para construir y proteger nuestra reputación y deben primar en todas las actuaciones, tanto en la conducta personal como en la práctica de los negocios, entre otros haremos énfasis en los siguientes:

- Los negocios que realiza Incubadora Santander S.A. son transparentes, éticos y acordes con la Ley.
- Incubadora Santander S.A. tiene un enfoque de cero tolerancia a cualquier forma de soborno, soborno transnacional, corrupción o pagos inapropiados.
- Nuestras relaciones están basadas en el respeto, la justicia y el compromiso para establecer un diálogo transparente y actuar con honestidad.
- Nuestro actuar responde al bien común; está por encima de los intereses personales.
- Trabajamos en espacios de confianza y de apertura, por eso, no toleramos ningún tipo de comportamiento fraudulento o deshonesto por parte de nuestros Accionistas, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas y Aliados estratégicos.
- Nuestro trato con las personas está sustentado en el respeto, por encima de cualquier forma de discriminación por razón de género, raza, edad, sexo, cargo, ideología, religión, nacionalidad o discapacidad. Mantenemos y promovemos el respeto por los Derechos Humanos.
- Promovemos y contribuimos con el desarrollo de las comunidades en las zonas que operamos. Procuramos el beneficio mutuo, por lo que mantenemos un canal de comunicación abierto con las comunidades impactadas.

7. Lineamientos generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por políticas, códigos, manuales, procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de las Contrapartes y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con la Compañía. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con la Corrupción, el Soborno y el Soborno Transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de Soborno Transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustiva.
- La Compañía evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, Empleados y socios que estén relacionados con delitos asociados a Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.
- Todos los Empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Compañía y que se relacione con los riesgos C/ST.
- No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con

organizaciones al margen de la ley, se encuentren en listas restrictivas por soborno transnacional y corrupción.

- Quienes participan en los diferentes procesos de la Compañía deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con C/ST (teniendo en cuenta los factores de riesgos) y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- Existe el deber de denuncia sobre actos de Corrupción por parte de la Compañía, sus Administradores, Accionistas o Empleados.
- El Oficial de Cumplimiento debe realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el PTEE, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente.
- El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar procedimientos periódicos de debida diligencia a los grupos de interés. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

8. Gestión de los riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

El propósito principal de la Política es establecer el marco general y directrices sobre la Gestión Integral de Riesgos en INCUBADORA SANTANDER S.A. lo cual comprende; la identificación, medición, impactos, controles y monitoreo de los riesgos que puedan impactar de manera negativa el logro de los objetivos estratégicos de la compañía.

Estableciendo procesos que permiten una adecuada gestión de los riesgos entre ellos los asociados a Corrupción y Soborno Transnacional que permita reducir la vulnerabilidad, plantear e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos de la organización y así contribuir al logro de los objetivos estratégicos.

8.1. Metodología Gestión Integral de Riesgo

La gestión Integral del Riesgo al interior de la organización cuenta con un proceso definido de gestión el cual se divide en cuatro etapas:

- Establecer el contexto
- Identificar riesgos y controles
- Evaluar riesgos
- Tratamiento

8.2. Fases de Implementación

- Organización, identificación y reporte
- Medición de impacto en el cumplimiento de objetivos
- Controles
- Integración
- Monitoreo y revisión

En cuanto a los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional se establecen los siguientes aspectos:

- Identificación y evaluación del Riesgo C/TS
- Políticas y procedimientos generales
- Procedimientos para identificar a la contraparte

9. Debida Diligencia C/TS

INCUBADORA SANTANDER S.A. ha diseñado y adaptado el programa PTEE, que comprende todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para proteger a la compañía de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Contar con procedimientos de debida diligencia que permitan una correcta identificación de los diferentes grupos de interés de la compañía, un análisis adecuado y oportuno de la información suministrada debe realizarse previa a iniciar cualquier relación comercial o contractual.

Es responsabilidad de los diferentes procesos al interior de la compañía realizar una debida diligencia efectiva, la cual incluirá antecedentes comerciales, reputacionales, sancionatorios y todo lo correspondiente para dar cumplimiento a nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF)

9.1. Debida Diligencia Intensificada C/TS

Proceso mediante el cual la compañía implementara medidas adicionales para el conocimiento de la contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento, quien defina la necesidad de realizar este tipo de consultas, de acuerdo a la evaluación del riesgo y normatividad vigente. Las cuales se pueden realizar a las personas naturales y jurídicas que estén siendo investigados por delitos conexos al C/TS, PEPs o aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo.

10. Regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento

INCUBADORA SANTANDER S.A. No permite a sus colaboradores, en el ejercicio de sus funciones laborales o por razón de ellas, aceptar, solicitar, prometer u ofrecer obsequios y atenciones, a menos que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Los obsequios y la hospitalidad deben estar alineados a lo indicado en el Código de Ética
- Los obsequios y las invitaciones no deben consistir en dinero en efectivo o su equivalente en efectivo (es decir, vales, valores, depósitos en cuentas bancarias o transferencias de fondos)

- Los obsequios y la hospitalidad deben seguir las mejores prácticas, ser apropiados e implicar prácticas comerciales socialmente aceptables y no deben interpretarse como dirigidos a obtener una ventaja preferencial o indebida
- Los obsequios y la hospitalidad nunca deben ofrecerse o aceptarse como parte de la negociación o revisión de acuerdos contractuales
- Los obsequios y la hospitalidad no deben significar, ni parecer ser, forma alguna de presión o influencia en las relaciones comerciales, ni tener la intención de obtener ventajas inapropiadas, injustificadas o influir en la toma de decisiones de una entidad
- Si hay alguna duda sobre si se han cumplido las condiciones anteriores, los colaboradores deben consultar, por escrito, a sus superiores jerárquicos
- Los obsequios y atenciones no autorizados que, por cualquier motivo, no puedan ser rechazados o devueltos, se entregarán a Incubadora Santander S.A.

Es importante mencionar que los regalos u ofrecer hospitalidad son gastos legítimos y prácticas comerciales comunes para desarrollar relaciones o para expresar agradecimiento. Sin embargo, cuando esto se hacen con el propósito de obtener o sacar ventaja de una negociación pierden su esencia y se convierten en un acto no aceptado.

10.1. Dar regalos a funcionarios públicos

Dar u ofrecer regalos a Funcionarios Públicos implica riesgos especiales, además de los lineamientos mencionados anteriormente, nunca debe:

- Ofrecer, suministrar o aprobar regalos propinas o entretenimiento de ningún tipo o valor económico a Funcionarios Públicos o empleados del gobierno con condiciones
- Ofrecer o hacer un pago a Funcionario Público

Los siguientes son considerados gastos aceptables:

- Gastos de entretenimiento para construir relaciones: gastos de hospitalidad y promocionales, legítimos y razonables, dados de buena fe, que buscan construir relaciones aumentar el dialogo, sin condiciones; son reconocidos como una parte usual e importante al hacer negocios
- Regalos habituales de un valor razonable: en algunas culturas puede acostumbrarse dar y recibir regalos moderados, por ejemplo, en ocasiones especiales. Dichos regalos están permitidos si:
 - a) Están autorizados por las reglas internas de la entidad
 - b) Son usuales en el contexto de negocios
 - c) Son moderados y de valor razonable (monto estipulado)
 - d) No están relacionados con alguna decisión de negocios que va a tomar el funcionario, sobre el cual tiene conocimiento.
 - e) Se ha informado al Comité de Ética

10.2. Recibir regalos

Los colaboradores no deberán solicitar regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento con el fin de apoyar o recompensar una conducta de un tercero con relación a cualquier negocio, actual o futuro con INCUBADORA SANTANDER S.A.

Los regalos entregados por un tercero, con intereses financieros con Incubadora Santander S.A o sus empresas controladas, que superen el monto de US\$ 300 para el Presidente y Vicepresidentes, US\$ 100 para Gerentes y Directores y US\$ 50 para Jefes y demás Colaboradores que superen o su equivalente en moneda legal Colombiana no podrán ser recibidos o si se toma la decisión de recibirlas se deben poner a disposición de la Compañía para que esta decida qué hacer con los mismos, toda vez que representaría un compromiso que puede afectar las decisiones que debe tomar el Colaborador.

Cada vez que se reciba un regalo se deberá expresar un agradecimiento, incluso aquellos que no se puedan recibir, podrá ser por correo electrónico o por medio físico y tendrá que ir con copia a la Línea Ética.

En caso que un Proveedor o Cliente quiera tener una atención especial hacia un Colaborador, el Colaborador debe tener en cuenta que en ningún momento puede mostrar preferencia o prioridad en su trato, deberá mantener siempre su independencia profesional.

En Incubadora Santander S.A no está permitido autorizar o patrocinar dádivas a personas, representantes o intermediarios de cualquier entidad pública o privada con el fin de obtener negocios especiales en cualquier tipo de transacción.

11. Donaciones políticas y filantrópicas

11.1. Donaciones políticas

En lo referente al uso indebido de las contribuciones políticas, es claro que la Compañía puede respaldar procesos democráticos, pero no puede olvidar que en el ordenamiento jurídico pueden existir algunas restricciones que califiquen la acción como ilegal.

En este sentido, para mitigar los riesgos y disminuir la probabilidad de que las contribuciones sean utilizadas indebidamente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Garantizar que la contribución política se haga en el momento adecuado (no durante un proceso en el que se esté tomando una decisión política)
- Se debe mantener en los registros adecuados en la contabilidad
- Evaluar al colaborador con respecto a su relación con los partidos políticos, funcionarios, candidatos, personas expuesta públicamente (para identificar conflictos de intereses)
- Las contribuciones políticas deben entregarse al ente debidamente acreditado para recibirlas y contar con todos los soportes que la ley exige.
- Las donaciones no podrán utilizarse como medio para ejercer influencia o presión indebida en la toma de decisiones del beneficiario.
- Las donaciones siempre deben ser transparentes, justos, rigurosos y consistentes y seguir las políticas establecidas por Incubadora Santander S.A.
- La Junta Directiva autorizará las donaciones que haga la compañía en favor de campañas políticas.

11.2. Donaciones filantrópicas

Las contribuciones filantrópicas incluyen cualquier objeto de valor que sea donado por las empresas para apoyar causas o actividades filantrópicas en el área deportiva, del arte, la cultura, la educación y la ciencia. El patrocinio está relacionado con el apoyo de actividades, actos u organizaciones que concede derechos y beneficios a la empresa patrocinadora. Sin embargo, puede ser usado para generar una ventaja indebida o como recurso para un acto de corrupción.

Incubadora Santander S.A apoya el desarrollo de la comunidad y obras benéficas en las áreas donde tiene negocios. Sus prioridades incluyen beneficiar a las comunidades con producto, conocimiento y financieramente. No obstante, los colaboradores deben estar atentos al riesgo de que las donaciones puedan ser utilizadas como fachada de corrupción y otros propósitos indebidos lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva por esta razón cuando estén sujetos a una debida diligencia, a los procesos de aprobación y sean adecuadas en todas las circunstancias.

Una donación filantrópica será permitida, siempre y cuando cumpla con los siguientes lineamientos:

- Se conozca quien es el receptor de la donación y a beneficio de quien se está haciendo
- La donación se hace con fines filantrópicos, para y en beneficio de una organización sin ánimo de lucro, registrada y reconocida, y no para una persona natural
- La donación se realiza con todos los requisitos legales
- La donación está debidamente documentada
- La donación no es una exigencia para el curso de una acción, por parte de ninguna persona natural u organización. Debe ser sin condiciones
- La donación no se realiza para asegurar un negocio
- Garantizar que las contribuciones filantrópicas y los patrocinios se hagan en el momento adecuado (no durante un proceso de licitación)
- Definir estrategias y objetivos para las contribuciones filantrópicas y los patrocinios
- Evaluar al colaborador con respecto a su relación con los partidos políticos, funcionarios, candidatos, personas expuesta públicamente (para identificar conflictos de intereses)
- Se debe informar al Comité de Ética.

12. Canales de comunicación

Incubadora Santander S.A. cuenta con canales de comunicación a disposición de todos sus grupos de interés, en los cuales se garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad.

12.1. Línea de Ética

Es una herramienta en la cual todos los colaboradores de la compañía, pueden hacer preguntas, buscar orientación y reportar cualquier desacato, sospecha, ya sea a este programa, o infracciones a la normatividad vigente, políticas y/o procedimientos declarados en la compañía.

Nuestros canales éticos permiten que cualquier persona informe de manera confidencial acerca del incumplimiento del PTEE y actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de C/ST.

Canales éticos:

- Línea telefónica: 3102108443
- Correo electrónico: linea.etica@kikes.com.co

La compañía realizará la investigación correspondiente de las denuncias recibidas, haciendo su mayor esfuerzo para proteger la privacidad de los empleados y de cualquier persona externa involucrada.

13. Divulgación y Capacitación

Divulgación

- El programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento serán divulgadas en la compañía a todos sus grupos de interés en la forma y frecuencia en la cual se asegure su cumplimiento.
- La compañía elaborará un plan de divulgación, en el cual se contemple y se divulguen los temas relacionados con Transparencia y Ética Empresarial que ayuden a prevenir actos de corrupción.

Capacitación

- La capacitación del programa PTEE y las políticas se hará por lo menos:
- En inducción corporativa
- Para aquellos cargos que por su rol estén expuestos al riesgo C/ST
- Todos los empleados serán capacitados en el programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento con el fin de asegurar su adecuado cumplimiento.

14. Roles y Responsabilidades

La responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de C/ST es de todos los Empleados, se definen algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel de gobierno de la Compañía.

Junta Directiva o máximo órgano social: Son responsabilidades de la Junta Directiva las siguientes:

- Expedir y definir la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a esta Política.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Garantizar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

- Ordenar las acciones pertinentes contra Empleados, y administradores de la Compañía, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matrices de Riesgos) y demás partes interesadas identificadas.

14.1. Representante Legal:

Las siguientes son responsabilidades del Representante Legal:

Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, o Máximo Órgano Social la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos que no exista una Junta Directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del Máximo Órgano Social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Asignar de manera eficiente los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la junta directiva o máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Presentar a la Junta Directiva o Máximo Órgano Social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.

14.2. Oficial de Cumplimiento:

Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social en caso de que no exista Junta Directiva.

- Contar con conocimientos suficientes en materia de Administración de Riesgos C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento principal o suplente en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y el Órgano que designe el Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compitan entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al Máximo Órgano Social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la Administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Políticas establecidas.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del Riesgo C/ST a los que se encuentra expuesta la Compañía.

14.3. Revisoría Fiscal:

El revisor fiscal en cumplimiento de su deber deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes.

15. Reportes a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

15.1. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenunciasSoborno-Internacional.aspx 9.2

15.2. Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrucion/portalanticorrucion>

16. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control.

17. Conservación de registros y/o evidencias

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones. Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el

Oficial de Cumplimiento, solo podrán tener acceso a estos aquellos que por sus funciones en la Compañía lo requieran, siempre y cuando tenga la autorización del Comité de Ética.

18. Acciones disciplinarias e incumplimiento al Programa

Los Empleados y Administradores que incumplan con lo establecido en el PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos C/ST frente al logro de las metas dentro de la Compañía.

19. Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

El PTEE compila de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos que la Compañía considera apropiados, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

- Código de Ética
- Política de Anticorrupción y Antisoborno
- Manual SAGRILAFT

20. Actualización y divulgación

Este programa debe ser revisado, actualizado y aprobado como mínimo cada dos (2) años por la Junta Directiva o máximo órgano social y/o cuando se deban considerar en este nuevas reglamentaciones legales o internas. Cualquier cambio será comunicado a todos los Empleados, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.